

Bogotá D.C., 8 de abril de 2020

Honorables Miembros

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES

Comisión de Regulación de Comunicaciones

Calle 59A Bis No. 5 - 53

Ciudad

Asunto: *Petición para que la Sesión de la Comisión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones haga seguimiento a la nueva programación que se emitirá en televisión abierta durante la emergencia sanitaria.*

Yo, **CAROLINA PIÑEROS OSPINA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de directora ejecutiva y representante legal de la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES – RED PAPA Z**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 830.130.422-3, de manera respetuosa presento petición con el propósito de que la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC**, en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia, seguimiento y control adelante el seguimiento correspondiente a los programas emitidos en televisión abierta, para cerciorarse que los contenidos transmitidos sean aptos para la audiencia correspondiente a las diferentes franjas horarias. Adicionalmente, para que se exhorte a los operadores de televisión abierta y por suscripción a dar cumplimiento estricto a las normas regulatorias sobre acceso a programación, franjas y contenidos de televisión dirigidas a garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes.

I. OBJETO DE LA PETICIÓN

Con la presente petición persigo que la Sesión de la Comisión de Contenidos Audiovisuales de la **CRC** en ejercicio de sus funciones, en particular de lo dispuesto en los numerales 27 y 30 del artículo 22 de la Ley

1978 de 2019 haga seguimiento a los contenidos que se transmitirán en televisión abierta y por suscripción, durante de la emergencia sanitaria y particularmente en vigencia del Decreto Legislativo 516 de 4 de abril de 2020. Lo anterior, con el propósito de cerciorarse que los concesionarios del espacio televisivo transmitan programas cuyo contenido guarde conformidad con las franjas horarias establecidas en el artículo 27 de la Ley 335 de 1996, en los Acuerdos 002 y 003 de 2011 y en los artículos 26, 27, 28 y 29 de la Resolución No. 026 de 2018 de la Autoridad Nacional de Televisión, con el objetivo de asegurar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en su calidad de consumidores de televisión.

II. HECHOS

- 1. RED PAPA Z**, es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene como propósito superior abogar por la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes (**NNA**), y fortalecer las capacidades de los adultos y los demás actores sociales para garantizar su efectivo cumplimiento. En desarrollo de su objeto, **RED PAPA Z** ha logrado generar capacidades para una efectiva protección de los derechos de **NNA** con acciones focalizadas en asuntos de relevancia, basadas en evidencia y buenas prácticas probadas, lo que le ha permitido convertirse en un referente nacional e internacional.
- 2.** Desde su constitución en 2003, **RED PAPA Z** ha iniciado múltiples actuaciones administrativas y judiciales para hacer frente a la difusión de contenidos televisivos inapropiados durante las franjas familiar, infantil y adolescente. Como resultado de estas actuaciones, las autoridades competentes han adoptado medidas de protección al público infantil y adolescente, al tiempo que han impuesto sanciones pecuniarias a las entidades concesionarias de los espacios televisivos por la difusión de estos contenidos en franjas no correspondientes.
- 3.** Que el 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución 385, mediante la cual declaró el estado de

emergencia sanitaria debido a la pandemia reconocida un día antes por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

4. Con fundamento en la anterior declaratoria, algunas autoridades locales y posteriormente el Gobierno Nacional han decretado medidas de aislamiento social para prevenir la propagación del COVID-19, lo que ha llevado a que niñas, niños y adolescentes permanezcan en casa y tengan mayor acceso a la televisión.
5. El 24 de enero de 2020, la línea de reporte de situaciones que afectan a la infancia y a la adolescencia, *Te Protejo* recibió información sobre la transmisión del largometraje «*La sangre y la lluvia*» en el horario familiar.
6. El pasado 3 de abril de 2020, **RED PAPA Z** radicó ante esta entidad una queja en contra de **PLURAL COMUNICACIONESE S.A.S** por haber transmitido durante la franja horaria familiar el largometraje «*La sangre y la lluvia*», que ha sido clasificado por Proimágenes Colombia como apto para mayores de dieciocho (18) años, debido a que contiene representaciones explícitas de sexo y violencia.
7. Que el pasado 4 de abril, el Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias expidió el Decreto Legislativo 516 de 2020 «*Por el cual se adoptan medidas para la prestación del servicio de televisión abierta radiodifundida, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*» con el cual se modifica el artículo 33 de la Ley 182 de 1995, y reduce los porcentajes mínimos de programación de producción nacional que deben ser transmitidos en canales nacionales y regionales.
8. Como consecuencia de la entrada en vigor de dicho Decreto Legislativo, varios programas de producción nacional que actualmente se emiten en canales nacionales y regionales, podrán ser reemplazados por contenidos de origen extranjero. Debido a este nuevo flujo de contenidos televisivos y al hecho de que mientras permanezcan las

normas que imponen el aislamiento preventivo obligatorio decretadas con ocasión de la Pandemia generada por el Covid 19 los niños, niñas y adolescentes permanecerán en sus casas con acceso permanente a los contenidos ofrecidos en televisión abierta y por suscripción, **RED PAPA Z** solicita a la Sesión de la Comisión de Contenidos Audiovisuales de la **CRC** que le haga seguimiento a los nuevos programas que serán transmitidos en los canales de televisión abierta y por suscripción, para asegurar que sus contenidos se adecúen a las franjas horarias establecidas en los Acuerdos 002 y 003 de 2011 y a las regulaciones contenidas en la Resolución No. 026 de 2018. Lo anterior, comoquiera que la **CRC** como regulador único del servicio público televisivo debe velar porque los concesionarios de televisión garanticen la protección de los derechos de **NNA** con los contenidos que emiten.

9. Se solicita igualmente a la Sesión de la Comisión de Contenidos Audiovisuales de la CRC que mediante Circular, con base en los hechos citados, exhorte de manera especial a los operadores de Televisión abierta y por suscripción para que den estricto cumplimiento a sus obligaciones contractuales y a las regulaciones vigentes sobre emisión de contenidos de televisión y en especial las previstas en el artículo 27 de la Ley 335 de 1996, y en los Acuerdos 002 y 003 de 2011 y en los artículos 26, 27, 28 y 29 de la Resolución No. 026 de 2018 de la Autoridad Nacional de Televisión

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

RED PAPA Z fundamenta su petición, de manera general en lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución y desarrollado en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, conforme fue modificado por la Ley 1755 de 2015, y, de manera particular en los artículos 47 de la Ley 1437 de 2011, 2º y 11 de la Ley 182 de 1995, 5º y 44 de la Constitución, 7 y los numerales 1, 5 y 6 del artículo 47 de la Ley 1098 de 2006, y los numerales 27 y 30 del artículo 22 de la Ley 1978 de 2019.

IV. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA FORMULAR PETICIÓN

En atención a la naturaleza de la petición elevada, no se requiere presentar ningún documento, o información adicional.

V. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones relacionadas con el procedimiento administrativo que se inicia en virtud de la presente petición en las siguientes direcciones:

1. Calle 103 No. 14A- 53 Oficina 403 Edificio Bogotá Business Center, Bogotá D.C., y
2. Correo electrónico: soportelegal@redpapaz.org

De usted, atentamente,



CAROLINA PIÑEROS OSPINA

C.C. 39.694.233 de Bogotá D.C.
Representante Legal – Directora Ejecutiva
Red PaPaz

Con Copia: Dra. Sylvia Constaín
Ministra TIC